

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### 3539 CUESTION de inconstitucionalidad número 69/1995.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 31 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 69/1995, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 90.2 de la Ley 29/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción anterior a la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, por poder vulnerar el artículo 14, en relación con el 31.1 de la Constitución.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

### 3540 CUESTION de inconstitucionalidad número 243/1995.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 31 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 243/1995, planteada por la Comisión Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por poder infringir el artículo 103.2 de la Constitución.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

## A. POLITICOS Y DIPLOMATICOS

### A.A. POLITICOS.

### A.B. DERECHOS HUMANOS.

*Convenio para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio.* Nueva York, 9 de diciembre de 1948. «Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1969.

Antigua República Yugoslava de Macedonia. 18 de enero de 1994. Sucesión con efecto desde el 17 de septiembre de 1991.

*Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.* Roma, 4 de noviembre de 1950. «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre de 1979.

Antigua República Yugoslava de Macedonia. 18 de enero de 1994. Sucesión con efecto desde el 17 de septiembre de 1991.

Francia. 23 de septiembre de 1994. Notificación hecha de conformidad con el artículo 25 (3) y artículo 46 (3) del Convenio por la que renueva por un período de cinco años a partir del 23 de septiembre de 1994 la competencia de la Comisión y la Jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Alemania. 28 de julio de 1994. Notificación hecha de conformidad con el artículo 25 (3) y artículo 46 (3) del Convenio reconociendo por un nuevo período de cinco años a partir del 1 de julio de 1994 la competencia de la Comisión y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

*Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.* Ginebra, 28 de julio de 1951.

*Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.* Nueva York, 31 de enero de 1967. «Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre de 1978.

Antigua República Yugoslava de Macedonia. 18 de enero de 1994. Sucesión con efecto desde el 17 de septiembre de 1991.

*Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.* Nueva York, 31 de marzo de 1953. «Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1974.

Antigua República Yugoslava de Macedonia. 18 de enero de 1994. Sucesión con efecto desde el 17 de septiembre de 1991.

*Convenio Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.* Nueva York, 7 de marzo de 1966. «Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 1969, 5 de noviembre de 1982.

Antigua República Yugoslava de Macedonia. 18 de enero de 1994. Sucesión con efecto desde el 17 de septiembre de 1991.

## MINISTERIO

## DE ASUNTOS EXTERIORES

### 3541 RESOLUCION de 24 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados internacionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados internacionales, esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación para conocimiento general, de las comunicaciones relativas a Tratados internacionales en los que España es parte, recibidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores entre el 31 de agosto de 1994 y el 31 de diciembre de 1994.

**Pacto Internacional sobre Derechos Políticos y Civiles.** Nueva York, 16 de diciembre de 1966. «Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1977.

Letonia. 22 de junio de 1994. Adhesión entrada en vigor el 22 de septiembre de 1994.

Antigua República Yugoslava de Macedonia. 18 de enero de 1994. Sucesión con efecto desde el 17 de septiembre de 1991.

Federación de Rusia. 20 de mayo de 1994. Notificación de conformidad con el artículo 4 del Pacto por el que el Presidente de la Federación de Rusia, por Decreto 836 de 27 de abril de 1994, declara el estado de emergencia desde las 2 p. m. del 27 de abril de 1994 a las 2 p. m. del 31 de mayo de 1994, en una parte del territorio de la República del Norte de Ossetia. En dicho Decreto extiende la aplicación de los párrafos 3 al 18 del Decreto Presidencial número 657 de 4 de abril de 1994 a los territorios de Prigorodny distrito (Okt-yarbrskoe, Kambileerskoe y Area popular de Sunja) y Vladikawkaz en la República del Norte de Ossetia.

Los artículos del Pacto que han sido derogados son artículos 12 (1) y (2), 19 (2), 21 y 22 (1) y (2) del Pacto.

**Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Nueva York, 16 de diciembre de 1966. «Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1977.

Antigua República Yugoslava de Macedonia. 18 de enero de 1994. Sucesión con efecto desde el 17 de septiembre de 1991.

**Convenio sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.** Nueva York, 18 de diciembre de 1979. «Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo de 1984.

Antigua República Yugoslava de Macedonia. 18 de enero de 1994. Sucesión con efecto desde el 17 de septiembre de 1991.

Moldavia. 1 de julio de 1994. Adhesión.

Camerún. 23 de agosto de 1994. Ratificación.

**Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes.** Estrasburgo, 26 de noviembre de 1987. «Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio de 1989.

Rumanía. 4 de octubre de 1994. Ratificación entrada en vigor 1 de febrero de 1995.

**Convención sobre los Derechos del Niño.** Nueva York, 20 de noviembre de 1989. «Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 1990.

Georgia. 2 de junio de 1994. Adhesión.

Uzbekistán. 29 de junio de 1994. Adhesión.

Nauru. 27 de julio de 1994. Adhesión.

Iraq. 15 de junio de 1994. Adhesión.

Japón. 22 de abril de 1994. Ratificación.

Lituania. 7 de marzo de 1994. Ratificación.

Mozambique. 26 de abril de 1994. Ratificación.

Papua Nueva Guinea. 1 de marzo de 1993. Ratificación.

Suriname. 1 de marzo de 1993. Ratificación.

Eritrea. 4 de agosto de 1994. Ratificación.

Kazajstán. 12 de agosto de 1994. Ratificación.

**Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a Abolir la Pena de Muerte adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas.** Nueva York, 15 de diciembre de 1989. «Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1991.

Suiza. 16 de junio de 1994. Adhesión entrada en vigor 16 de septiembre de 1994.

#### A.C. DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES.

**Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados.** Nueva York, 21 de noviembre de 1947. «Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 1974.

Federación de Rusia. 29 de junio de 1994. De conformidad con el artículo XI, Sección 43 del Convenio, la Federación de Rusia aplicará las disposiciones del Convenio a las siguientes agencias especializadas:

Fondo Monetario Internacional.

Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo.

Corporación Financiera Internacional.

Asociación Internacional para el Desarrollo.

**Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa.** París, 2 de septiembre de 1949 y **Protocolo Adicional.** Estrasburgo, 6 de noviembre de 1952. «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 1982.

Rumanía. 4 de octubre de 1994. Adhesión.

**Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa.** París, 15 de diciembre de 1956. «Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1989.

Rumanía. 4 de octubre de 1994. Firma sin reserva de Ratificación.

**Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa.** París, 16 de diciembre de 1961. «Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1989.

Rumanía. 4 de octubre de 1994. Firma sin reserva de Ratificación.

#### B. MILITARES

##### B.A. DEFENSA

##### B.B. GUERRA

**Convención para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales.** La Haya, 18 de octubre de 1907. «Gaceta de Madrid» de 20 de junio de 1913.

Liechtenstein. 25 de agosto de 1994. Adhesión con la siguiente reserva:

«La disposición contenida en el artículo 53, párrafo 2 del Convenio no es aplicable al Principado de Liechtenstein».

##### B.C. ARMAS Y DESARME

**Tratado sobre la no Proliferación de Armas Nucleares.** Londres, Moscú y Washington, 1 de julio de 1968. «Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 1987.

Kazajstán. 14 de febrero de 1994. Adhesión (depositado ante el Gobierno de los Estados Unidos).

Georgia. 7 de marzo de 1994. Adhesión (depositado ante el Gobierno de los Estados Unidos).

**Convención para la Prohibición del Desarrollo, Producción y Almacenamiento de Armas Bacteriológicas y Tóxicas y sobre su Destrucción.** Washington, Londres y Moscú, 10 de abril de 1972. «Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio de 1979.

Estonia. 21 de junio de 1993. Adhesión (depositado ante el Gobierno de los Estados Unidos).

## B. D. DERECHO HUMANITARIO

## C. CULTURALES Y CIENTIFICOS

## C.A. CULTURALES

*Convenio Europeo relativo a la equivalencia de diplomas que permitan el acceso a los establecimientos universitarios.* París, 11 de diciembre de 1953. «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre de 1966.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. 2 de septiembre de 1994. El Reino Unido declara que el presente Convenio se aplicará a la isla de Man, territorio en el que el Reino Unido es responsable de las Relaciones Internacionales.

*Convenio para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y protocolo.* La Haya, 14 de mayo de 1954. «Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre de 1960.

Finlandia. 16 de septiembre de 1994. Adhesión. Entrada en vigor 16 de diciembre de 1994.

*Convenio multilateral sobre asociación de academias de la lengua española.* Bogotá, 28 de julio de 1960. «Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 1963.

Estados	Firmas	Ratificaciones	Adhesiones
Argentina .....	28-7-1960	25- 3-1963	
Bolivia .....	28-7-1960	9-11-1965	
Colombia .....	28-7-1960	4-12-1963	
Costa Rica .....	28-7-1960	22-10-1963	
Cuba .....			20-10-1994
Chile .....	28-7-1960	14-12-1967	
Ecuador .....	28-7-1960	18-12-1963	
El Salvador .....	28-7-1960	13- 6-1967	
España .....	28-7-1960	17- 7-1963	
Guatemala .....	28-7-1960	14-11-1963	
Honduras .....	28-7-1960	13-12-1962	
Nicaragua .....	28-7-1960	1- 2-1965	
Panamá .....	28-7-1960	18-12-1962	
Paraguay .....	28-7-1960	18-10-1963	
Perú .....	28-7-1960	15-10-1969	
R. Dominicana ..	28-4-1962	10- 1-1969	
Uruguay .....	28-7-1960	22- 4-1970	
Venezuela .....	28-7-1960	28- 6-1965	

*Protocolo del Acuerdo de 22 de noviembre de 1950 (Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo 1956), para la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural.* Hecho en Nairobi el 26 de noviembre de 1976. «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1993.

Austria. 28 de junio de 1994. Ratificación con la siguiente declaración:

«Austria no se considera obligada por la parte II, anexo C.1, anexo F, anexo G y anexo H.»

*Convenio de convalidación de estudios o títulos o diplomas relativos a la educación superior en los estados de la región de Europa.* París. 21 de diciembre de 1979. «Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre y 4 de diciembre de 1982.

Liechtenstein. 22 de junio de 1994. Adhesión.

## C.B. CIENTÍFICOS

## C.C. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

*Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas.* 9 de septiembre de 1886 (revisado en París el 24 de julio de 1971 y modificado el 28 de septiembre de 1979). G. Madrid 18 de marzo de 1988. «Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril y 30 de octubre de 1974.

Lituania. 14 de septiembre de 1994. Adhesión con la siguiente declaración:

«De conformidad con el artículo 33 (2) del Convenio del Gobierno de la República de Lituania declara que no se considera obligada por lo dispuesto en el párrafo (1) del artículo 33 del Convenio.

Para determinar su contribución al presupuesto de la Unión de Berna, Lituania ha sido clasificada en la categoría IX.»

Guyana. 25 de julio de 1994. Adhesión. Para determinar su contribución al presupuesto de la Unión de Berna, Guyana ha sido clasificada en la categoría Sbis.

Polonia. 21 de julio de 1994. Declaración:

«El Gobierno de la República de Polonia en relación con el depósito de su Instrumento de Adhesión el 1 de mayo de 1990 al presente Convenio por la que declaró que su adhesión no se aplicase del artículo 1 al 21 y al Apéndice del Acta de París (1971). El 21 de julio de 1994 Polonia ha depositado una declaración por la que se extiende los efectos de su Adhesión a dichos artículos y apéndice.

Los artículos 1 al 21 y el apéndice del Acta de París entrarán en vigor el 22 de octubre de 1994.

*Arreglo de Niza relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para fines de registro de marcas de 15 de junio de 1957 revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y en Ginebra el 13 de mayo de 1977, y modificado el 28 de septiembre de 1979.* Ginebra, 13 de mayo de 1977. «Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1979.

Letonia. 29 de septiembre de 1994. Adhesión.

*Convenio de París para la protección de la propiedad industrial de 20 de marzo de 1883, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y modificado el 28 de septiembre de 1979.* «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1974.

Guyana. 25 de julio de 1994. Adhesión.

Para determinar su contribución a la Unión de París Guyana ha sido clasificada en la categoría Sbis.

Polonia. 21 de julio de 1994. Retira la declaración que hizo el artículo 28.2 del presente Convenio.

Turquía. 28 de octubre de 1994. Declaración por la que extiende los efectos de su Adhesión efectuada el 12 de febrero de 1976 a los artículos 1 y 12 del presente Convenio.

*Arreglo de Madrid relativo al registro internacional de marcas de 14 de abril de 1891, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y modificado el 28 de septiembre de 1979.* «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1979.

Letonia. 29 de septiembre de 1994. Adhesión con la siguiente declaración:

«De conformidad con el artículo 3 bis, 1), del Arreglo, el Gobierno de la República de Letonia declara que la protección derivada del Registro Internacional no se

extenderá a la República de Letonia a no ser que el titular de la marca lo demande expresamente.»

*Convenio establecimiento la organización mundial de la propiedad intelectual.* Estocolmo. 14 de julio de 1967 y modificado el 28 de septiembre de 1979. «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1974.

Guyana. 25 de julio de 1994. Adhesión.

Para determinar su contribución al presupuesto de la Conferencia, Guyana ha sido clasificada en la categoría Sbis.

Laos. 17 de octubre de 1994. Adhesión.

Para determinar su contribución al presupuesto de la Conferencia, Laos ha sido clasificada en la categoría Ster.

*Estatutos del Centro Internacional de Registro de las Publicaciones en Serie (ISDS).* 14 de noviembre de 1974. «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1979.

Chile. 27 de junio de 1994. Adhesión.

*Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines de procedimiento en materia de patentes.* Budapest. 28 de abril de 1977. «Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril y 3 de junio de 1981.

Letonia. 29 de septiembre de 1994. Adhesión.

*Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT) elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 2 de octubre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984 y su reglamento de ejecución.* «Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1989.

México. 1 de octubre de 1994. Adhesión entrada en vigor el 1 de enero de 1995.

Uganda. 9 de noviembre de 1994. Adhesión entrada en vigor el 9 de febrero de 1995.

C.D. VARIOS

## D. SOCIALES

D.A. SALUD

*Constitución de la Organización Mundial de la Salud.* Nueva York, 22 de julio de 1946. «Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo de 1973.

Nauru. 9 de mayo de 1994. Aceptación.  
Niue. 5 de mayo de 1994. Aceptación.

*Convenio Unico sobre Estupefacientes.* Nueva York, 30 de marzo de 1961. «Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril de 1966, 26 de abril de 1967 y 8 de noviembre de 1967.

San Cristóbal y Nieves. 9 de mayo de 1994. Adhesión.  
Sierra Leona. 6 de junio de 1994. Participación.

*Convenio sobre la Elaboración de una Farmacopea Europea.* Estrasburgo, 22 de julio de 1964. «Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio de 1987.

Croacia. 14 de septiembre de 1994. Adhesión.

*Convención sobre Sustancias Sicotrópicas.* Viena, 21 de febrero de 1971. «Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre de 1976.

San Cristóbal y Nieves. 9 de mayo de 1994. Adhesión.  
Sierra Leona. 6 de junio de 1994. Adhesión.

*Protocolo enmendando el Convenio Unico sobre Estupefacientes 1961.* Ginebra, 25 de marzo de 1972. «Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1977.

San Cristóbal y Nieves. 9 de mayo de 1994. Adhesión.  
Sudán. 5 de julio de 1994. Adhesión.

*Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Enmiendas a los artículos 34 y 55.* Ginebra, 22 de mayo de 1973. «Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo de 1977.

Nauru. 9 de mayo de 1994. Aceptación.  
Niue. 5 de mayo de 1994. Aceptación.

*Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes.* Nueva York, 8 de agosto de 1975. «Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre de 1981.

San Cristóbal y Nieves. 9 de mayo de 1994. Participación.

Sierra Leona. 6 de junio de 1994. Adhesión.  
Sudán. 5 de julio de 1994. Participación.

*Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Enmiendas a los artículos 24 y 25.* Ginebra, 17 de mayo de 1976. «Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril de 1984.

Nauru. 9 de mayo de 1994. Aceptación.  
Niue. 5 de mayo de 1994. Aceptación.

*Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.* Viena, 20 de diciembre de 1988. «Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre de 1990.

San Vicente y Granadinas. 17 de mayo de 1994. Adhesión.

Polonia. 26 de mayo de 1994. Ratificación.  
Eslovaquia. 5 de abril de 1994. Designa la siguiente autoridad competente de conformidad con el artículo 7 (8):

Ministry of Justice.  
Zupné nám, 13.  
81330 Bratislava.  
Slovak Republic.  
Tel.: 42-7-330666.  
Fax 42-7-315952.

De conformidad con el artículo 7 (9) designa el inglés como lengua para las peticiones escritas.

No ha sido designada autoridad de conformidad con el artículo 17 (7) ya que actualmente no hay naves marítimas que tengan izada la bandera eslovaca.

Alemania. 2 de mayo de 1994. Designa la siguiente autoridad de conformidad con el artículo 7 (8):

Federal Investigation Office.  
Bundeskriminalamt.  
P. O. box 1820.  
D-65173 Wiesbaden.  
Germany.  
Telephone: (49) 611-55 4905 or 4908.  
Fax: (49) 611-55 4906.  
Télex: 4186867 bka d.  
Languages: German and English.  
Office hours: 7:30 a. m. to 4:00 p. m.  
Time difference: utc + 1.  
Request by ICPO: Yes.

En circunstancias urgentes las peticiones podrán ser hechas por teléfono con tal que sean confirmadas inmediatamente por escrito. Fuera de las horas normales de oficina: Telf. (49) 611-553101. Las peticiones escritas de asistencia judicial recíproca deberán estar acompañadas por una traducción al alemán.

Argentina. 18 de mayo de 1994. Designa al Ministro de Asuntos Exteriores como autoridad de conformidad con el artículo 17 (7) del Convenio.

Sierra Leona. 6 de junio de 1994. Ratificación.

Panamá. 9 de junio de 1994. Designa a la Procuraduría General de la Nación como autoridad de conformidad con el artículo 7 (8).

De conformidad con el artículo 17 (7) designa a la Procuraduría General de la Nación. Dirección General de Consular y Naves del Ministerio de Hacienda y del Tesoro.

De conformidad con el artículo 7 (9) todas las peticiones escritas deben estar redactadas en español.

*Protocolo al Convenio sobre la Elaboración de una Farmacopea Europea.* Estrasburgo, 16 de noviembre de 1989. «Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 1992.

Croacia. 14 de septiembre de 1994. Adhesión.

#### D.B. TRÁFICO DE PERSONAS

*Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños.* Ginebra, 30 de septiembre de 1921. «Gaceta de Madrid» de 26 de febrero de 1924.

Antigua República Yugoslava de Macedonia. 18 de enero de 1994. Sucesión con efecto desde el 17 de septiembre de 1991.

*Convenio relativo a la Esclavitud.* Ginebra, 25 de septiembre de 1926. «Gaceta de Madrid» de 22 de diciembre de 1927.

Antigua República Yugoslava de Macedonia. 18 de enero de 1994. Sucesión con efecto desde el 17 de septiembre de 1991.

*Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución y Protocolo Final.* Lake Success, 21 de marzo de 1950. «Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1962.

Antigua República Yugoslava de Macedonia. 18 de enero de 1994. Sucesión con efecto desde el 17 de septiembre de 1991.

*Convención suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y prácticas análogas a la Esclavitud.* Ginebra, 7 de septiembre de 1956. «Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre de 1967.

Antigua República Yugoslava de Macedonia. 18 de enero de 1994. Sucesión con efecto desde el 17 de septiembre de 1991.

#### D.C. TURISMO

*Estatutos de la Organización Mundial del Turismo (OMT).* Méjico, 27 de septiembre de 1970. «Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre de 1974 y 14 de abril de 1981.

Panamá. 9 de octubre de 1992. Retirada como miembro efectivo de la OMT, fecha de entrada en vigor, 9 de octubre de 1993.

Albania. 4 de junio de 1993. Miembro efectivo de la OMT, fecha de entrada en vigor, 8 de octubre de 1993.

Bosnia-Herzegovina. 5 de julio de 1993. Miembro efectivo de la OMT, fecha de entrada en vigor, 8 de octubre de 1993.

Croacia. 5 de junio de 1993. Miembro efectivo de la OMT, fecha de entrada en vigor, 8 de octubre de 1993.

El Salvador. 10 de diciembre de 1992. Reincorporación como Miembro efectivo de la OMT, fecha de entrada en vigor, 8 de octubre de 1993.

Eslovenia. 8 de septiembre de 1993. Miembro efectivo de la OMT, fecha de entrada en vigor, 8 de octubre de 1993.

Georgia. 2 de septiembre de 1993. Miembro efectivo de la OMT, fecha de entrada en vigor, 8 de octubre de 1993.

Guatemala. 8 de septiembre de 1993. Miembro efectivo de la OMT, fecha de entrada en vigor, 8 de octubre de 1993.

Kazajstán. 2 de septiembre de 1993. Miembro efectivo de la OMT, fecha de entrada en vigor, 8 de octubre de 1993.

Kirguizistán. 2 de septiembre de 1993. Miembro efectivo de la OMT, fecha de entrada en vigor, 8 de octubre de 1993.

República Checa. 11 de febrero de 1993. Miembro efectivo de la OMT (sucesión), fecha de entrada en vigor, 1 de enero de 1993.

República de Moldova. 2 de septiembre de 1993. Miembro efectivo de la OMT, fecha de entrada en vigor, 8 de octubre de 1993.

República Eslovaca. 22 de enero de 1993. Miembro efectivo de la OMT (sucesión), fecha de entrada en vigor, 1 de enero de 1993.

Türkmenistán. 24 de septiembre de 1993. Miembro efectivo de la OMT, fecha de entrada en vigor, 8 de octubre de 1993.

Uzbekistán. 2 de septiembre de 1993. Miembro efectivo de la OMT, fecha de entrada en vigor, 8 de octubre de 1993.

Sudáfrica. 12 de abril de 1994. Miembro efectivo de la OMT, fecha de entrada en vigor, 12 de abril de 1994.

#### D.D. MEDIO AMBIENTE

*Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.* Ramsar, 2 de febrero de 1971. «Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto de 1982.

Filipinas. 8 de julio de 1994. Adhesión.

«De conformidad con el artículo 2 del Convenio Filipinas designó para que figurara en la lista de zonas húmedas de importancia internacional el humedal siguiente:

Isla de Longo.

*Convenio sobre Contaminación Atmosférica Fronteriza a Gran Distancia.* Ginebra, 13 de noviembre de 1979. «Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1983.

Letonia. 15 de julio de 1994. Adhesión.

*Protocolo de Enmienda del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas.* París, 3 de diciembre de 1982. «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 1987.

Filipinas. 8 de julio de 1994. Adhesión.

**Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.** Viena, 22 de marzo de 1985. «Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre de 1988.

Mauritania. 26 de mayo de 1994. Adhesión.

Nepal. 6 de julio de 1994. Adhesión.

Antigua República Yugoslava de Macedonia. 10 de marzo de 1994. Sucesión con efecto desde el 17 de septiembre de 1991.

Lesotho. 25 de marzo de 1994. Adhesión.

Estados Federados de Micronesia. 3 de agosto de 1994.

Mozambique. 9 de septiembre de 1994. Adhesión.

**Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.** Montreal, 16 de septiembre de 1987. «Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo de 1989.

Mauritania. 26 de mayo de 1994. Adhesión.

Chad. 7 de junio de 1994. Ratificación.

Antigua República Yugoslava de Macedonia. 10 de marzo de 1994. Sucesión.

Nepal. 6 de julio de 1994. Adhesión.

**Protocolo al Convenio de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, relativo al control de emisiones de óxido de nitrógeno o sus flujos transfronterizos.** Sofía, 31 de octubre de 1988. «Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo de 1991.

Liechtenstein. 24 de marzo de 1994. Ratificación.

**Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.** Basilea, 22 de marzo de 1989. «Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 1994.

Alemania. 23 de octubre de 1989. Declaración:

«El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 12, del presente Convenio no afectará de manera alguna al ejercicio de los derechos y libertades de navegación previstos en el derecho internacional. Del mismo modo, el Gobierno de la República Federal de Alemania es de la opinión de que nada de lo dispuesto en el Convenio se entenderá como una exigencia de notificar o de pedir el consentimiento de cualquier Estado para el paso de desechos peligrosos a bordo de un buque con pabellón de cualquiera de las Partes, en el ejercicio de su derecho de paso inocente por el mar territorial o de la libertad de navegación en una zona económica exclusiva, con arreglo al derecho internacional.»

La República Federal de Alemania rechaza la reserva de la República de Ghana al artículo 9, párrafos 3 y 4 del presente Convenio que es contradictoria con el artículo 26 del Convenio.

URRSS. 22 de marzo de 1990. Declaración:

La definición de «territorio» de las Directrices y Principios de El Cairo para el manejo ambientalmente racional de desechos peligrosos (Decisión 14/30, de 17 de junio de 1987, del Consejo de Administración del PNUMA), a los que se hace referencia en el preámbulo del Convenio, es una formulación especial y no puede utilizarse a efectos de la interpretación del presente Convenio o de cualquiera de sus disposiciones a la luz del artículo 31, párrafo 2, o del artículo 32 de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, o sobre cualquier otra base.»

Noruega. 2 de julio de 1990. Declaración contenida en su Instrumento de Ratificación:

«Noruega acepta los medios vinculantes de solución de controversias establecidos en el artículo 20, párrafos 3, a) y b) del Convenio, por: a) sumisión de la controversia a la Corte Internacional de Justicia, y/o b) arbitraje de conformidad con los procedimientos establecidos en el anexo VI.»

Polonia. 20 de marzo de 1990. Declaración contenida en su Instrumento de Ratificación:

Con respecto al artículo 20, párrafo 2, del Convenio, la República de Polonia declara que reconoce la sumisión a arbitraje con arreglo a los procedimientos y condiciones establecidos en el anexo VI del Convenio, como obligatoria «ipso facto».

Rumanía. 27 de febrero de 1991. Declaración hecha en el momento de la Adhesión:

De conformidad con el artículo 26, párrafo 2, del Convenio. Rumanía declara que la importación y eliminación en su territorio nacional de los desechos peligrosos y de otros desechos únicamente podrá tener lugar previa aprobación de las autoridades rumanas competentes.

Italia. 30 de marzo de 1990. Declaración:

El Gobierno de Italia declara además que está a favor del establecimiento de un sistema mundial de control para la gestión ambientalmente racional de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos.

Objeción:

El Gobierno de Italia, al expresar su objeción en lo que se refiere a las declaraciones formuladas en el momento de la firma, por los Gobiernos de Colombia, Ecuador, México, Uruguay y Venezuela, así como a otras declaraciones de tener parecido que puedan formularse en el futuro, considera que ninguna disposición del presente Convenio deberá interpretarse en el sentido de que limita los derechos de navegación reconocidos por el derecho internacional. Por lo tanto, ningún Estado Parte estará obligado a notificar a otro Estado o a obtener autorización de este último para el simple paso a través del mar territorial o el ejercicio de la libertad de navegación en la zona económica exclusiva por un buque que enarbole su pabellón y que transporte una carga de desechos peligrosos.

Luxemburgo. 22 de marzo de 1989. Declaración:

«En la aplicación del artículo 5 del Convenio sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, firmado en Basilea el 22 de marzo de 1989, la autoridad competente para Luxemburgo será la Administración de Medio Ambiente, División de Desechos.»

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. 6 de octubre de 1989. Declaración:

«El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte declara que, de conformidad con el artículo 4 (12), lo dispuesto en el Convenio no afectará de manera alguna al ejercicio de los derechos y libertades de navegación previstos por el derecho internacional. Por lo tanto, nada de lo dispuesto en el Convenio requerirá la notificación a cualquier Estado o el consentimiento del mismo para el paso de desechos peligrosos a bordo de un buque con pabellón de cualquiera de las Partes, que ejercite el derecho de paso a través del mar territorial o la libertad de navegación en una zona económica exclusiva con arreglo al derecho internacional.»

Japón. 17 de septiembre de 1993. Declaración contenida en su Instrumento de Adhesión:

«El Gobierno de Japón declara que nada de lo dispuesto en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación se interpretará en el sentido de que se requiera la notificación a cualquier Estado o el consentimiento del mismo para el simple paso de desechos peligrosos u otros desechos a bordo de un buque que ejercite los derechos y libertades de navegación, ya que el párrafo 12 del artículo 4 del citado Convenio establece que nada de lo dispuesto en el mismo afectará de manera alguna el ejercicio de los derechos y libertades de navegación previstos en el derecho internacional y reflejados en los instrumentos internacionales pertinentes.»

Indonesia. 20 de septiembre de 1993. Declaración contenida en su Instrumento de Adhesión:

«Teniendo presente la necesidad de adaptar las leyes y reglamentos nacionales vigentes, Indonesia sólo aplicará lo dispuesto en el artículo 3 (1) del presente Convenio tras la aprobación y entrada en vigor de las nuevas leyes y reglamentos revisados.»

Chile. 11 de agosto de 1992. Declaración contenida en su Instrumento de Ratificación:

«El Gobierno de Chile considera que las disposiciones de esta Convención son plenamente coincidentes con los principios que han inspirado el conjunto de recomendaciones adoptadas por el país a través del sistema consultivo previsto en el artículo IX del Tratado Antártico, como así también contribuyen a consolidar y ampliar el régimen jurídico que, a través de distintos instrumentos internacionales, Chile se ha dado para el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación y que tienen por ámbito de aplicación, tanto el territorio continental de la República como también su área jurisdiccional situada al sur de la latitud 60 S, en consonancia con lo previsto en el artículo 4.º, número 6, del presente Convenio.»

Malawi. 21 de abril de 1994. Adhesión entrada en vigor el 20 de julio de 1994.

Pakistán. 26 de julio de 1994. Adhesión.

Grecia. 4 de agosto de 1994. Ratificación.

*Enmienda del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo de 1989), adoptada en Londres el 29 de junio de 1990. «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 1992.*

Zambia. 15 de abril de 1994. Ratificación.

Eslovaquia. 15 de abril de 1994. Aprobación.

Costa de Marfil. 18 de mayo de 1994. Ratificación.

Zimbabwe. 3 de junio de 1994. Ratificación.

Burkina Faso. 10 de junio de 1994. Ratificación.

Bangladesh. 18 de marzo de 1994. Ratificación.

Liechtenstein. 24 de marzo de 1994. Ratificación.

República Eslovaca. 15 de abril de 1994. Aprobación.

Turkmenistan. 15 de marzo de 1994. Adhesión.

Barbados. 20 de julio de 1994. Aceptación.

Nepal. 6 de julio de 1994. Adhesión.

Kuwait. 22 de julio de 1994. Adhesión.

*Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático.* Nueva York, 9 de mayo de 1992. «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1994.

Nepal. 2 de mayo de 1994. Ratificación.

Finlandia. 3 de mayo de 1994. Aceptación.

Luxemburgo. 9 de mayo de 1994. Ratificación.

Pakistán. 1 de junio de 1994. Ratificación.

Chad. 7 de junio de 1994. Ratificación.

Rumanía. 8 de junio de 1994. Ratificación.

Gambia. 10 de junio de 1994. Ratificación.

Liechtenstein. 22 de junio de 1994. Ratificación.

Etiopía. 5 de abril de 1994. Ratificación.

Italia. 15 de abril de 1994. Ratificación.

Bangladesh. 15 de abril de 1994. Ratificación.

Irlanda. 20 de abril de 1994. Ratificación.

Malawi. 21 de abril de 1994. Ratificación.

Trinidad y Tobago. 24 de junio de 1994. Ratificación.

Benín. 30 de junio de 1994. Ratificación.

Malasia. 13 de julio de 1994. Ratificación.

Estonia. 27 de julio de 1994. Ratificación.

Polonia. 28 de julio de 1994. Ratificación.

Georgia. 29 de julio de 1994. Adhesión.

Filipinas. 2 de agosto de 1994. Ratificación.

Grecia. 4 de agosto de 1994. Ratificación.

Granada. 11 de agosto de 1994. Ratificación.

Uruguay. 18 de agosto de 1994. Ratificación.

Indonesia. 23 de agosto de 1994. Ratificación.

Eslovaquia. 25 de agosto de 1994. Aprobación.

Costa Rica. 26 de agosto de 1994. Ratificación.

Guyana. 29 de agosto de 1994. Ratificación.

Nigeria. 29 de agosto de 1994. Ratificación.

Kenia. 30 de agosto de 1994. Ratificación.

*Convenio sobre la diversidad biológica.* Río de Janeiro, 5 de junio de 1992. «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1994.

Estados Federados de Micronesia. 20 de junio de 1994. Ratificación.

Malasia. 24 de junio de 1994. Ratificación.

Benin. 30 de junio de 1994. Ratificación.

Países Bajos. 12 de julio de 1994. Aceptación.

Pakistán. 26 de julio de 1994. Ratificación.

Kenia. 26 de julio de 1994. Ratificación.

Estonia. 27 de julio de 1994. Ratificación.

Finlandia. 27 de julio de 1994. Ratificación.

Grecia. 4 de agosto de 1994. Ratificación.

Granada. 11 de agosto de 1994. Ratificación.

Kiribati. 16 de agosto de 1994. Adhesión.

Rumanía. 17 de agosto de 1994. Ratificación.

Indonesia. 23 de agosto de 1994. Ratificación.

Eslovaquia. 25 de agosto de 1994. Aprobación.

Costa Rica. 26 de agosto de 1994. Ratificación.

Ghana. 29 de agosto de 1994. Ratificación.

Guyana. 29 de agosto de 1994. Ratificación.

Nigeria. 29 de agosto de 1994. Ratificación.

## D.E. SOCIALES

### E. JURIDICOS

#### E.A. ARREGLOS DE CONTROVERSIAS

*Protocolo sobre cláusulas arbitrales.* Ginebra, 24 de septiembre de 1923. G. Madrid, 8 de mayo de 1926.

Antigua República Yugoslava de Macedonia. 10 de marzo de 1994. Sucesión con efecto desde el 17 de septiembre de 1991.

*Convenio europeo sobre arbitraje comercial internacional.* Ginebra, 21 de abril de 1961. «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre de 1975.

Antigua República Yugoslava de Macedonia. 10 de marzo de 1994. Sucesión con efecto desde el 17 de septiembre de 1991.

#### E.B. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.

*Convenio de Viena sobre el derecho de los Tratados.* Viena, 23 de mayo de 1969. «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1980.

Malasia. 27 de julio de 1994. Adhesión.

## E.C. DERECHO CIVIL E INTERNACIONAL PRIVADO

*Convenio sobre la obtención de alimentos en el extranjero.* Nueva York, 20 de junio de 1956. «Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre de 1966 y 16 de noviembre de 1971.

Antigua República Yugoslava de Macedonia. 10 de marzo de 1994. Sucesión con efecto desde el 17 de septiembre de 1991.

*Convenio suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros.* La Haya, 5 de octubre de 1961. «Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1978, 17 de octubre de 1978, 19 de enero de 1979, 20 de septiembre de 1984.

San Cristóbal y Nieves. 26 de febrero de 1994. Adhesión. Entrada en vigor el 14 de diciembre de 1994. De conformidad con el artículo 6 del Convenio el Gobierno de San Cristóbal y Nieves notifica la siguiente Autoridad:

«Para la Federación de San Cristóbal y Nieves o para la isla de San Cristóbal la Autoridad competente será el Procurador general, el Procurador general adjunto, el Secretario Jefe del Gabinete del Primer Ministro, el Secretario Permanente del Ministerio de Asuntos Exteriores o el Secretario del Juzgado de la Corte Suprema.

Para la isla de Nieves, la autoridad competente será el Secretario Jefe del Gabinete del Primer Ministro, el Consejero Jurídico del Ministerio de Justicia o el Secretario de Juzgado suplente de la Corte Suprema».

*Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, edad mínima para contraer matrimonio y registro de los mismos.* Nueva York, 10 de diciembre de 1962. «Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1969.

Antigua República Yugoslava de Macedonia. 18 de enero de 1994. Sucesión con efecto desde el 17 de septiembre de 1991.

*Convenio Europeo en el campo de información sobre el derecho europeo extranjero.* Londres, 7 de junio de 1968. «Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre de 1974.

España. 19 de julio de 1994. Cambio de Autoridad de conformidad con el artículo 21 del Convenio.

Secretaría General Técnica.  
Ministerio de Justicia e Interior.  
Madrid.

*Convenio europeo relativo al reconocimiento y la ejecución de decisiones en materia de custodia de menores, así como al restablecimiento de dicha custodia.* Luxemburgo, 20 de mayo de 1980. «Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre de 1984.

España. 19 de julio de 1994. Cambio de autoridad de conformidad con el artículo 30 del Convenio.

Secretaría General Técnica.  
Ministerio de Justicia e Interior.  
Madrid.

*Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.* La Haya, 25 de octubre de 1980. «Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto de 1987.

Chile. 26 de octubre de 1994. De conformidad con el artículo 6 (1) del Convenio, Chile designa la siguiente Autoridad Central:

«La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.»

San Cristóbal y Nieves. 26 de octubre de 1994. De conformidad con el artículo 6 (1) del Convenio San Cristóbal y Nieves designa la siguiente Autoridad:

«El Fiscal general o su designado».

España. 26 de octubre de 1994. Modificación de la Autoridad Central designada:

La Dirección General de Codificación y Cooperación Jurídica Internacional.  
Ministerio de Justicia e Interior.  
Madrid.

*Convenio relativo a la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa al Convenio relativo a la competencia judicial y a la ejecución de Resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, así como el protocolo relativo a su interpretación por el Tribunal de Justicia con las adaptaciones introducidas por el Convenio relativo a la adhesión del Reino de Dinamarca, de Irlanda y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y las adaptaciones introducidas por el Convenio relativo a la adhesión de la República Helénica.* San Sebastián, 26 de mayo de 1989. «Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1991.

Irlanda. 28 de septiembre de 1993. Ratificación entrada en vigor 1 de diciembre de 1993, de conformidad con el artículo 32, párrafo 2, del Convenio.

Dinamarca. 14 de septiembre de 1994. Ratificación.

*Convenio relativo a la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa al Convenio sobre la Ley aplicable a las obligaciones contractuales, abierto a la firma en Roma el 19 de junio de 1980.* Funchal, 18 de mayo de 1992. «Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio de 1993.

Portugal. 1 de julio de 1994. Ratificación entrada en vigor el 1 de octubre de 1994.

*Protocolo (Convenio número 23), adicional al Convenio relativo al intercambio internacional de informaciones en materia de estado civil.* Patrás, 6 de septiembre de 1989. «Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio de 1994.

Alemania. 10 de octubre de 1994. Ratificación entrada en vigor el 1 de enero de 1995.

## E.D. DERECHO PENAL Y PROCESAL

*Convenio sobre reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras.* Nueva York, 10 de junio de 1958. «Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio de 1977.

Antigua República Yugoslava de Macedonia. 10 de marzo de 1994. Sucesión con efecto desde el 17 de septiembre de 1991.

Georgia. 2 de junio de 1994. Adhesión.

*Convenio europeo de asistencia judicial en materia penal.* Estrasburgo, 20 de abril de 1959. «Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre de 1982.

Portugal. 27 de septiembre de 1994. Ratificación.

*Acuerdo europeo relativo a la transmisión de solicitudes de asistencia jurídica gratuita.* Estrasburgo, 27 de enero de 1977. «Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre de 1985.

España. 19 de julio de 1994. Cambio de autoridad de conformidad con el artículo 16 del Convenio.

Secretaría General Técnica.  
Ministerio de Justicia e Interior.  
Madrid.

#### E.E. DERECHO ADMINISTRATIVO.

*Acuerdo relativo a la readmisión de personal en situación irregular, hecho en Bruselas el 29 de marzo de 1991 por las Partes Contratantes en el Acuerdo de Schengen y la República de Polonia.* Bruselas, 29 de marzo de 1991. «Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1993 y 4 de febrero de 1993.

Países Bajos (para la parte europea del Reino). 24 de mayo de 1994. Aprobación entrada en vigor 1 de julio de 1994.

Polonia. 18 de julio de 1994. Designa las siguientes autoridades de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo:

A nivel de autoridades centrales:

Dyrektor Biura Kontroli Ruchu Granicznego Komendy Głównej Strazy Granicznej/El Director de la Oficina de Control del Movimiento de Frontera de la Comandancia General de Guardafrontera.

Warszawa, Aleje Niepodleglosci 100, télex número 812320, telefax número 602963.

A nivel de autoridades locales:

Komendanci Granicznych Placówek Kontrolnych Strazy Granicznej/los Comandantes de los puestos de control de frontera de la guardafrontera.

Zgorzelec, Olszyna, Gubin, Swiecko, Kunowice, Kolbaskowo, Swinoujscie, así como el Comandante del puesto de control de frontera Varsovia-Okecie.

#### F. LABORALES

F.A. GENERAL

F.B. ESPECÍFICOS

#### G. MARITIMOS

G.A. GENERALES

G.B. NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE

G.C. CONTAMINACIÓN

G.D. INVESTIGACIÓN OCEANOGRÁFICA

G.E. DERECHO PRIVADO.

*Convenio internacional para la unificación de ciertas reglas en materia de abordajes seguido de protocolo de firma.* Bruselas, 23 de septiembre de 1910. G. de M. de 12 de diciembre de 1923.

China. 28 de septiembre de 1994. Adhesión.

#### H. AEREOS

H.A. GENERALES

H.B. NAVEGACION Y TRANSPORTE

*Acuerdo multilateral relativo a las tarifas para ayudas a la navegación aérea.* Bruselas, 12 de febrero de 1981. «Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1987.

Dinamarca. 9 de junio de 1994. Adhesión.

H.C. DERECHO PRIVADO.

#### I. COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

I.A. POSTALES

*Protocolo adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal.* Tokyo, 14 de noviembre de 1969. «Boletín Oficial del Estado» del 6 al 20 de junio de 1974.

Malta. 27 de julio de 1994. Adhesión.

*Actas aprobadas por el XVII Congreso de la Unión Postal Universal (Segundo Protocolo).* Lausana, 5 de julio de 1974. «Boletín Oficial del Estado» de 21, 22, 23, 25 y 26 de agosto de 1980.

Malta. 27 de julio de 1994. Adhesión.

*Actas aprobadas por el XIX Congreso de la Unión Postal Universal.* Hamburgo, 27 de julio de 1984. «Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre al 7 de octubre de 1987.

Malta. 27 de julio de 1994. Adhesión.

*Actas aprobadas por el XX Congreso de la Unión Postal Universal.* Washington, 14 de diciembre de 1989. «Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre de 1992.

Angola. 12 de septiembre de 1994. Ratificación de las siguientes actas:

Cuarto Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal.  
Reglamento General de la Unión Postal Universal.  
Convenio Postal Universal.  
Acuerdo relativo a paquetes postales.

Australia. 25 de agosto de 1994. Ratificación de las siguientes actas:

Cuarto Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal.  
Reglamento General de la Unión Postal Universal.  
Convenio Postal Universal.  
Acuerdo relativo a Paquetes Postales.

Kenia. 25 de agosto de 1994. Ratificación de las siguientes actas:

Cuarto Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal.

Malta. 27 de julio de 1994. Ratificación de las siguientes actas:

Cuarto Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal.  
Reglamento General de la Unión Postal Universal.

Convenio Postal Universal.  
Acuerdo relativo a Paquetes Postales.

Mónaco. 8 de julio de 1994. Ratificación de las siguientes actas:

Cuarto Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal.  
Reglamento General de la Unión Postal Universal.  
Convenio Postal Universal.  
Acuerdo relativo a paquetes postales.  
Acuerdo relativo a giros postales.  
Acuerdo relativo al servicio de cheques postales.  
Acuerdo relativo a envíos contrarreembolso.

San Marino. 12 de agosto de 1994. Ratificación de las siguientes actas:

Cuarto Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal.  
Reglamento General de la Unión Postal Universal.  
Convenio Postal Universal.  
Acuerdo relativo a paquetes postales.  
Acuerdo relativo a giros postales.  
Acuerdo relativo al servicio de cheques postales.  
Acuerdo relativo a envíos contrarreembolso.

#### I.B. TELEGRÁFICOS Y RADIO

#### I.C. ESPACIALES

#### I.D. SATÉLITES

*Acuerdo operativo relativo a la organización internacional de telecomunicaciones por satélite «Intelsat».* Washington, 20 de agosto de 1971. «Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo de 1973.

Kazajstan. 22 de agosto de 1994. Adhesión.

*Convenio estableciendo la organización europea de telecomunicaciones por satélite «Eutelsat» acuerdo de explotación.* París 15 de julio de 1982. *Protocolo modificando el Convenio estableciendo la organización europea de telecomunicaciones por satélite «Eutelsat».* París, 15 de diciembre de 1983. «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre de 1985.

Letonia. 14 de septiembre de 1994. Adhesión.

#### I.E. CARRETERAS

*Acuerdo europeo referente al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR).* Ginebra, 30 de septiembre de 1957. «Boletín Oficial del Estado» del 9 al 17 de julio de 1973.

Federación de Rusia. 28 de abril de 1994. Adhesión.  
Rumanía. 8 de junio de 1994. Adhesión.

*Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), hecho en Ginebra el 30 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 7 al 14 de noviembre de 1986), acuerdo bilaterales de los que es parte España y que derogan temporalmente ciertas disposiciones de los anejos del Acuerdo.* «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1990.

Alemania. 19 de julio de 1994. Notificación de Alemania por la que comunica la revocación del Acuerdo número de Orden 2.011.

#### I.F. FERROCARRIL

### J. ECONOMICOS Y FINANCIEROS

#### J.A. ECONÓMICOS

#### J.B. FINANCIEROS

*Convenio sobre arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados.* Washington, 18 de marzo de 1965. «Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre de 1994.

Estados	Fecha firma	Fecha depósito instrumento ratificación	Fecha entrada en vigor
Afganistán .....	30- 9-1966	25- 6-1968	25- 7-1968
Albania .....	15-10-1991	15-10-1991	14-11-1991
Alemania .....	27- 1-1966	18- 4-1969	18- 5-1969
Arabia Saudita .....	28- 9-1979	8- 5-1980	7- 6-1980
Argentina .....	21- 5-1991		
Armenia .....	16- 9-1992	16- 9-1992	16-10-1992
Australia .....	24- 3-1975	2- 5-1991	1- 6-1991
Austria .....	17- 5-1966	25- 5-1971	24- 6-1971
Azerbaiyán .....	18- 9-1992	18- 9-1992	18-10-1992
Bangladesh .....	20-11-1979	27- 3-1980	26- 4-1980
Barbados .....	13- 5-1981	1-11-1983	1-12-1983
Belarús .....	10- 7-1992	10- 7-1992	9- 8-1992
Bélgica .....	15-12-1965	27- 8-1970	26- 9-1970
Belice .....	19-12-1986		
Benín .....	10- 9-1965	6- 9-1966	14-10-1966
Bolivia .....	3- 5-1991		
Botswana .....	15- 1-1970	15- 1-1970	14- 2-1970
Burkina Faso .....	16- 9-1965	29- 8-1966	14-10-1966
Burundi .....	17- 2-1967	5-11-1969	5-12-1969
Camboya .....	5-11-1993		
Camerún .....	23- 9-1965	3-01-1967	2- 2-1967
Colombia .....	18- 5-1993		
Comoras .....	26- 9-1978	7-11-1978	7-12-1978
Congo .....	27-12-1965	23- 6-1966	14-10-1966
Corea, Rep. de .....	18- 4-1966	21- 2-1967	23- 3-1967
Costa de Marfil .....	30- 6-1965	16- 2-1966	14-10-1966
Costa Rica .....	29- 9-1981	27- 4-1993	27- 5-1993
Chad .....	12- 5-1966	29- 8-1966	14-10-1966
Chile .....	25- 1-1991	24- 9-1991	24-10-1991
China .....	9- 2-1990	7- 1-1993	6- 2-1993
Chipre .....	9- 3-1966	25-11-1966	25-12-1966
Dinamarca (1) .....	11-10-1965	24- 4-1968	24- 5-1968
Ecuador .....	15- 1-1986	15- 1-1986	14- 2-1986
Egipto .....	11- 2-1972	3- 5-1972	2- 6-1972
Emiratos Ara- bes Unidos .....	23-12-1981	23-12-1981	22- 1-1982
El Salvador .....	9- 6-1982	6- 3-1984	5- 4-1984
Eslovaquia .....	27- 9-1993	27- 5-1994	26- 6-1994
Eslovenia .....	7- 3-1994	7- 3-1994	6- 4-1994
España .....	21- 3-1994	18- 8-1994	17- 9-1994
Estados Unidos .....	27- 8-1965	10- 6-1966	14-10-1966
Estonia .....	23- 6-1992	23- 6-1992	23- 7-1992
Etiopía .....	21- 9-1965		
Filipinas .....	26- 9-1978	17-11-1978	17-12-1978
Fiji .....	1- 7-1977	11- 8-1977	10- 9-1977
Finlandia .....	14- 7-1967	9- 1-1969	8- 2-1969
Francia .....	22-12-1965	21- 8-1967	20- 9-1967
Gabón .....	21- 9-1965	4- 4-1966	14-10-1966
Gambia .....	1-10-1974	27-12-1974	26- 1-1975
Ghana .....	26-11-1965	13- 7-1966	14-10-1966
Georgia .....	7- 8-1992	7- 8-1992	6- 9-1992
Granada .....	24- 5-1991	24- 5-1991	23- 6-1991
Grecia .....	16- 3-1966	21- 4-1969	21- 5-1969
Guinea .....	27- 8-1968	4-11-1968	4-12-1968
Guinea-Bissau .....	4- 9-1991		
Guyana .....	3- 7-1969	11- 7-1969	10- 8-1969
Haití .....	30- 1-1985		

Estados	Fecha firma	Fecha depósito instrumento ratificación	Fecha entrada en vigor
Honduras .....	28- 5-1986	14- 2-1989	16- 3-1989
Hungría .....	1-10-1986	4- 2-1987	6- 3-1987
Indonesia .....	16- 2-1968	28- 9-1968	28-10-1968
Irlanda .....	30- 8-1966	7- 4-1981	7- 5-1981
Islandia .....	25- 7-1966	25- 7-1966	14-10-1966
Islas Salomón .....	12-11-1979	8- 9-1981	8-10-1981
Israel .....	16- 6-1980	22- 6-1983	22- 7-1983
Italia .....	18-11-1965	29- 3-1971	28- 4-1971
Jamaica .....	23- 6-1965	9- 9-1966	14-10-1966
Japón .....	23- 9-1965	17- 8-1967	16- 9-1967
Jordán .....	14- 7-1972	30-10-1972	29-11-1972
Kazajstán .....	23- 7-1992		
Kenia .....	24- 5-1966	3- 1-1967	2- 2-1967
Kuwait .....	9- 2-1978	2- 2-1979	4- 3-1979
Lesotho .....	19- 9-1968	8- 7-1969	7- 8-1969
Liberia .....	3- 9-1965	16- 6-1970	16- 7-1970
Lituania .....	6- 7-1992	6- 7-1992	5- 8-1992
Luxemburgo .....	28- 9-1965	30- 7-1970	29- 8-1970
Madagascar .....	1- 6-1966	6- 9-1966	14-10-1966
Malawi .....	9- 6-1966	23- 8-1966	14-10-1966
Malasia .....	22-10-1965	8- 8-1966	14-10-1966
Mali .....	9- 4-1976	3- 1-1978	2- 2-1978
Marruecos .....	11-10-1965	11- 5-1967	10- 6-1967
Mauricio (2) .....	2- 6-1969	2- 6-1969	2- 7-1969
Mauritania .....	30- 7-1965	11- 1-1966	14-10-1966
Micronesia, Fe- deración de .....	24- 6-1993	24- 6-1993	24- 7-1993
Moldova .....	12- 8-1992		
Mongolia .....	14- 6-1991	14- 6-1991	14- 7-1991
Nepal .....	28- 9-1965	7- 1-1969	6- 2-1969
Nicaragua .....	4- 2-1994		
Níger .....	23- 8-1965	14-11-1966	14-12-1966
Nigeria .....	13- 7-1965	23- 8-1965	14-10-1966
Noruega .....	24- 6-1966	16- 8-1967	15- 9-1967
Nueva Zelanda .....	2- 9-1970	2- 4-1980	2- 5-1980
Países Bajos (3) .....	25- 5-1966	14- 9-1966	14-10-1966
Pakistán .....	6- 7-1965	15- 9-1966	15-10-1966
Papúa Nueva Guinea .....	20-10-1978	20-10-1978	19-11-1978
Paraguay .....	27- 7-1981	7- 1-1983	6- 2-1983
Perú .....	4- 9-1991	9- 8-1993	8- 9-1993
Portugal (4) .....	4- 8-1983	2- 7-1984	1- 8-1984
Reino Unido .....	26- 5-1965	19-12-1966	18- 1-1967
República Cen- troafricana .....	26- 8-1965	23- 2-1966	14-10-1966
República Che- ca .....	23- 3-1993	23- 3-1993	22- 4-1993
Rep. Unida de Tanzania .....	10- 1-1992	18- 5-1992	17- 6-1992
Ruanda .....	21- 4-1978	15-10-1979	14-11-1979
Rumanía .....	6- 9-1974	12- 9-1975	12-10-1975
Rusia .....	16- 6-1992		
Santa Lucía .....	4- 6-1984	4- 6-1984	4- 7-1984
Samoa Occi- dental .....	3- 2-1978	25- 4-1978	25- 5-1978
Senegal .....	26- 9-1966	21- 4-1967	21- 5-1967
Seychelles .....	16- 2-1978	20- 3-1978	19- 4-1978
Sierra Leona .....	27- 9-1965	2- 8-1966	14-10-1966
Singapur .....	2- 2-1968	14-10-1968	13-11-1968
Somalia .....	27- 9-1965	29- 2-1968	30- 3-1968
Sri Lanka .....	30- 8-1967	12-10-1967	11-11-1967
Sudán .....	15- 3-1967	9- 4-1973	9- 5-1973
Suecia .....	25- 9-1965	29-12-1966	28- 1-1967
Suiza .....	22- 9-1967	15- 5-1968	14- 6-1968
Swazilandia .....	3-11-1970	14- 6-1971	14- 7-1971
Tailandia .....	6-12-1985		
Tanzania, Repú- blica Unida de .....	10- 1-1992	18- 5-1992	17- 6-1992

Estados	Fecha firma	Fecha depósito instrumento ratificación	Fecha entrada en vigor
Togo .....	24- 1-1966	11- 8-1967	10- 9-1967
Tonga .....	1- 5-1989	21- 3-1990	20- 4-1990
Trinidad y Tobago .....	5-10-1966	3- 1-1967	2- 2-1967
Túnez .....	5- 5-1965	22- 6-1966	14-10-1966
Turquía .....	24- 6-1987	3- 3-1989	2- 4-1989
Turkmenistán .....	26- 9-1992	26- 9-1992	26-10-1992
Uganda .....	7- 6-1966	7- 6-1966	14-10-1966
Uruguay .....	28- 5-1992		
Uzbekistán .....	17- 3-1994		
Venezuela .....	18- 8-1993		
Yugoslavia .....	21- 3-1967	21- 3-1967	20- 4-1967
Zaire .....	29-10-1968	29- 4-1970	29- 5-1970
Zambia .....	17- 6-1970	17- 6-1970	17- 7-1970
Zimbawe .....	25- 3-1991	20- 5-1994	19- 6-1994

(1) Dinamarca excluyó, por notificación de 15 de mayo de 1968, las islas Faroe, por notificación de 30 de octubre de 1968 extendió la aplicación a las islas Faroe a partir de 1 de enero de 1969.

(2) Con anterioridad a la independencia de Mauricio el 12 de marzo de 1968, la aplicación estaba cubierta por la ratificación del Reino Unido.

(3) Inicialmente Países Bajos restringió la aplicación del Convenio al Reino de Europa. Por notificación de 22 de mayo de 1970 extendió la aplicación a Suriname y Antillas Neerlandesas. Suriname accedió a la independencia el 25 de noviembre de 1975 y desde esa fecha cesó de aplicarse el Convenio.

(4) Reino Unido, en virtud de lo establecido en el artículo 70 del Convenio, excluyó la aplicación del Convenio a los siguientes territorios de cuyas relaciones internacionales es responsable: Jersey, isla de Man, Rhodesia del Sur, Brunei, Territorios británicos del Océano Índico, islas Pitcairn, Territorio Antártico Británico, Areas de las Bases bajo soberanía de Chipre, Nuevas Hébridas.

(5) Con anterioridad a la independencia de Swazilandia el 6 de junio de 1968, la aplicación estaba cubierta por la ratificación del Reino Unido.

**Acuerdo estableciendo el Banco Africano de desarrollo hecho en Jartún el 4 de agosto de 1963. Enmendado por la Resolución 5-1979 adoptada por el Consejo de Gobernadores el 17 de mayo de 1979. Lausaka, 7 de mayo de 1983. «Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 1983, 19 de mayo de 1984.**

Namibia. 10 de abril de 1991. Adhesión. Por comunicación del Banco recibida en 19 de julio de 1994 el Secretario general informó que en 2 de mayo de 1991 Namibia fue admitida como Miembro del Banco de conformidad con la declaración hecha por el Presidente del Banco prevista en la Sección 3 (c) de Resolución 07-79 adoptada por el Consejo de Gobernadores del Banco de 17 de mayo de 1979.

**Convenio constitutivo del organismo multilateral de Garantía de Inversiones. Seúl, 11 de octubre de 1985. «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1988 (publicado como Ley 3/1988).**

Estados	Firma	Fecha depósito Instrumento Ratificación
Antigua República Yugoslava de Macedonia .....	22- 9-1989	6- 9-1993
Azerbaiyán .....	18- 9-1992	22- 9-1992
Bahamas .....	22- 9-1992	2- 6-1993
Belice .....	18- 6-1992	25- 6-1992
Benín .....	28- 7-1994	26- 9-1994
Bielorrusia .....	13- 8-1992	17- 9-1992
Cabo Verde .....	28- 9-1989	20- 4-1993
Costa Rica .....	23- 9-1989	19- 3-1993
Croacia .....	22- 9-1989	6- 9-1991
Emiratos Arabes .....	18- 9-1992	20-10-1993
Eslovenia .....	22- 9-1989	6- 9-1991
Estonia .....	24- 9-1992	24- 9-1992
Federación de Rusia .....	15- 9-1992	29-12-1992

Estados	Firma	Fecha depósito Instrumento Ratificación
Filipinas .....	15- 9-1986	22-11-1993
Georgia .....	24- 9-1992	20-11-1992
India .....	13- 4-1992	20- 9-1993
Israel .....	22- 1-1992	21- 5-1992
Jamairiya Arabe Libia .....	15-10-1991	19- 2-1992
Kazajstán .....	23- 7-1992	18- 9-1992
Kyrgyzistán .....	23- 9-1992	28- 9-1992
Letonia .....	29- 9-1993	29- 9-1993
Letonia .....	22- 9-1992	22- 9-1992
Libano .....	27- 5-1994	7- 6-1994
Lituania .....	22- 9-1992	22- 9-1992
Micronesia, Estados Federados .....	24- 6-1993	11- 8-1993
Moldavia .....	22- 9-1992	6- 9-1993
Nepal .....	23- 9-1992	23- 9-1993
República Checa .....	20- 9-1990	20- 9-1990
República Eslovaca .....	20- 9-1990	20- 9-1990
Seychelles .....	22- 6-1992	20- 8-1992
Sudáfrica .....	16-12-1992	2- 3-1994
Tajikistán .....	4- 6-1993	26- 7-1993
Turkmenistán .....	26- 9-1992	26- 9-1992
Ucrania .....	27- 9-1993	27- 9-1993
Uruguay .....	8- 4-1986	9-12-1992
Uzbekistán .....	24- 9-1992	24- 9-1992
Vietnam .....	4- 4-1994	5-10-1994

*Convenio constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones y Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones.* Washington, 11 de febrero de 1992. «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1994.

Estados	Fecha depósito Instrumento
Barbados .....	5- 5-1993
Bolivia .....	5- 5-1993
Chile .....	29-12-1992
El Salvador .....	21- 1-1993
España .....	3- 1-1994
Estados Unidos .....	22-12-1992
Honduras .....	7- 1-1993
Japón .....	22-12-1992
México .....	30-11-1993
Nicaragua .....	9- 2-1993
Paraguay .....	5- 5-1993
Perú .....	30-12-1992
Trinidad y Tobago .....	4- 1-1994

#### J.C. ADUANEROS Y COMERCIALES

*Convenio relativo a la creación de una unión internacional para la publicación de aranceles de aduanas.* Bruselas, 5 de julio de 1890. «Gaceta de Madrid» de 24 de septiembre de 1935.

Países Bajos. 7 de septiembre de 1994. Denuncia con entrada en vigor el 1 de abril de 1996.

*Acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio (GATT).* Ginebra, 30 de octubre de 1947. «Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1964.

Guinea-Bissau. 22 de abril de 1994. Sucesión. Notificación de Naciones Unidas por la que comunica que Guinea-Bissau adquiere la condición de Parte contratante del Acuerdo de conformidad con el artículo XXVI 5 (c) del Acuerdo con sus derechos y obligaciones desde el 10 de septiembre de 1974.

Angola. 22 de abril de 1994. Sucesión. Notificación de Naciones Unidas por la que comunica que Angola

adquiere la condición de Parte contratante del Acuerdo de conformidad con el artículo XXVI 5(c) del Acuerdo con sus derechos y obligaciones desde el 11 de noviembre de 1975.

Qatar. 22 de abril de 1994. Sucesión. Notificación de Naciones Unidas por la que comunica que Qatar adquiere la condición de Parte contratante del Acuerdo de conformidad con el artículo XXVI 5(c) del Acuerdo con sus derechos y obligaciones desde el 3 de septiembre de 1971.

San Cristóbal y Nieves. 22 de abril de 1994. Sucesión. Notificación de Naciones Unidas por la que comunica que San Cristóbal y Nieves adquiere la condición de Parte contratante del Acuerdo de conformidad con el artículo XXVI 5 (c) del Acuerdo con sus derechos y obligaciones desde el 19 de septiembre de 1983.

Liechtenstein. 22 de abril de 1994. Sucesión. Notificación de Naciones Unidas por la que comunica que en 29 de marzo de 1994 Liechtenstein se hizo parte del Acuerdo de conformidad con el artículo XXVI 5 (c) del Acuerdo con sus derechos y obligaciones desde el 29 de marzo de 1994.

*Convenio por el que se establece el Consejo de Cooperación Aduanera.* Bruselas, 15 de diciembre de 1950. «Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre de 1954.

Antigua República Yugoslava de Macedonia. 1 de julio de 1994. Adhesión.

*Convenio aduanero sobre contenedores.* Ginebra, 2 de diciembre de 1972. «Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1976.

Turquía. 13 de julio de 1994. Ratificación entrada en vigor el 13 de enero de 1995.

#### J.D. MATERIAS PRIMAS

*Acuerdo internacional del yute y los productos del yute. Aplicación provisional. 3 de noviembre de 1989.* «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1989.

El Consejo Internacional del Yute en su 21 Sesión celebrada en Dhaka (Bangladesh) el 12, 14 y 15 de mayo de 1994, tomó la decisión I(XXI) de extender hasta el 30 de junio de 1995 el tiempo límite para la adhesión al presente Acuerdo.

Francia. 2 de agosto de 1994. Aprobación.

*Convenio Internacional del Cacao 1993, hecho en Ginebra el 16 de julio de 1993. Aplicación provisional.* «Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo de 1994.

Irlanda. 16 de agosto de 1994. Aplicación provisional. Federación de Rusia. 13 de septiembre de 1994. Firma.

Venezuela. 13 de septiembre de 1994. Firma.

#### K. AGRICOLAS Y PESQUEROS

##### K.A. AGRICOLAS

##### K.B. PESQUEROS

*Convenio Internacional para la regulación de la pesca de la ballena.* Washington, 2 de diciembre de 1946 y Protocolo de 10 de noviembre de 1956. «Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto de 1980 y 23 de abril de 1981.

Seychelles. 3 de junio de 1994. Notificación por la que Seychelles se retira del Convenio con efecto desde el 30 de junio de 1995.

*Convenio Internacional para la conservación del atún atlántico.* Río de Janeiro, 2 a 14 de mayo de 1966. «Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril de 1969.

Benín. 20 de diciembre de 1993. Notificación por la que Benín comunica que se retira del Convenio de conformidad con el artículo XII.2 del mismo con efecto desde el 31 de diciembre de 1994.

Italia. 9 de febrero de 1994. Firma.

#### K.C. PROTECCIÓN DE ANIMALES Y PLANTAS

*Acuerdo internacional para la creación en París de la Oficina Internacional para las Epizootias.* París, 25 de enero de 1924. «Gaceta de Madrid» 3 de marzo de 1927.

Eritrea. 12 de septiembre de 1994. Adhesión.

Bosnia-Herzegovina. 8 de agosto de 1994. Adhesión.

*Estatuto Orgánico de la Comisión Europea para la lucha contra la fiebre aftosa.* Roma, 11 de diciembre de 1953. «Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo de 1980.

República Checa. 6 de abril de 1994. Sucesión con efecto desde el 1 de enero de 1993.

*Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales.* París, 2 de diciembre de 1961. «Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio de 1980.

Uruguay. 13 de octubre de 1994. Adhesión entrada en vigor 13 de noviembre de 1994. Para determinar el montante total de la contribución anual al presupuesto de la UPOV (0,2) aplicable a Uruguay.

*Acta adicional al Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales.* Ginebra, 10 de noviembre de 1972. «Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio de 1980 y 1 de julio de 1980.

Uruguay. 13 de octubre de 1994. Adhesión entrada en vigor, 13 de noviembre de 1994. Para determinar su contribución al presupuesto de la UPOV (0,2) es aplicable a Uruguay.

*Convenio Europeo de protección de los animales en explotaciones ganaderas.* Estrasburgo, 10 de marzo de 1976. «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1988.

Croacia. 14 de septiembre de 1994. Adhesión.

*Convención Internacional de protección fitosanitaria, hecha en Roma el 6 de diciembre de 1951 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 1959), texto revisado que incorpora las enmiendas adoptadas en noviembre de 1976 y noviembre de 1979.* «Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre de 1991.

Buthan. 20 de junio de 1994. Adhesión.

República Checa. 6 de abril de 1994. Sucesión con efecto desde el 1 de enero de 1993.

#### L. INDUSTRIALES Y TECNICOS

##### L.A. INDUSTRIALES

*Convenio Internacional relativo al Instituto Internacional del Frío.* París, 1 de diciembre de 1954. «Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1956.

Bulgaria. 12 de enero de 1994. Retirada de la reserva relativa al artículo 33 del Convenio que hizo en el momento de la adhesión, precisaba que la República de Bulgaria

se consideraría ligada por las disposiciones del artículo XXXIII del Convenio únicamente si las diferencias sobre la interpretación de la Convención se llevaran ante la Corte Internacional de Justicia, las partes en desacuerdo deberían ponerse de acuerdo con anterioridad a este efecto para cada caso concreto.

*Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.* Viena, 8 de abril de 1979. «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1986.

Uzbekistan. 26 de abril de 1994. Adhesión.

##### L.B. ENERGÍA Y NUCLEARES

*Estatuto de la Agencia Internacional de Energía Atómica.* Nueva York, 26 de octubre de 1956. «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1958 y 28 de octubre de 1980.

Estados	Firma	Fecha de depósito del instrumento	Entrada en vigor
Afganistán .....	23- 1-1957	31- 5-1957 R	29- 7-1957
Albania .....	26-10-1956	23- 8-1957 R	23- 8-1957
Alemania .....	26-10-1956	1-10-1957 R	1-10-1957
Arabia Saudita ..	—	13-12-1962 Ac	13-12-1962
Argelia .....	—	24-12-1963 Ac	24-12-1963
Argentina (res) .	26-10-1956	3-10-1957 R	3-10-1957
Armenia .....	—	27- 9-1993 Ac	27- 9-1993
Australia .....	26-10-1956	29- 7-1957 Ac	29- 7-1957
Austria .....	26-10-1956	10- 5-1957 R	29- 7-1957
Bangladesh .....	—	27- 9-1972 Ac	27- 9-1972
Belarús .....	26-10-1956	8- 4-1957 R	29- 7-1957
Bélgica .....	26-10-1956	29- 4-1958 R	29- 4-1958
Bolivia .....	26-10-1956	15- 3-1963 R	15- 3-1963
Brasil .....	26-10-1956	29- 7-1957 R	29- 7-1957
Bulgaria .....	26-10-1956	17- 8-1957 R	17- 8-1957
Camboya .....	26-10-1956	6- 2-1958 R	6- 2-1958
Camerún .....	—	13- 7-1964 Ac	13- 7-1964
Canadá .....	26-10-1956	29- 7-1957 R	29- 7-1957
Colombia .....	26-10-1956	30- 9-1960 R	30- 9-1960
Costa de Marfil .	—	19-11-1963 Ac	19-11-1963
Costa Rica .....	26-10-1956	25- 3-1965 R	25- 3-1965
Croacia (1) .....	—	12- 2-1993 Su	8-10-1991
Cuba .....	26-10-1956	1-10-1957 R	1-10-1957
Chile .....	26-10-1956	19- 9-1960 R	19- 9-1960
China (2) .....	—	1- 1-1984 Ac	1- 1-1984
Chipre .....	—	7- 6-1965 Ac	7- 6-1965
Dinamarca .....	26-10-1956	16- 7-1957 R	29- 6-1957
Ecuador .....	26-10-1956	3- 3-1958 R	3- 3-1958
Egipto .....	26-10-1956	4- 9-1957 R	4- 9-1957
El Salvador .....	26-10-1956	22-11-1957 R	22-11-1957
Emiratos Arabes Unidos .....	—	15- 1-1976 Ac	15- 1-1976
Eslovaquia (3) ..	—	27- 9-1993 Su	1- 1-1993
Eslovenia (1) ....	—	21- 9-1992 Su	25- 6-1991
España .....	26-10-1956	26- 8-1957 R	26- 8-1957
E.E. U.U.(Dec) ...	26-10-1956	29-7-1957 R	29-7-1957
Estonia .....	—	31- 1-1992 Ac	31- 1-1992
Etiopía .....	26-10-1956	30- 9-1957 R	30- 9-1957
Filipinas .....	26-10-1956	2- 9-1958 R	2- 9-1958
Finlandia .....	—	7- 1-1958 Ac	7- 1-1958
Francia .....	26-10-1956	29- 7-1957 R	29- 7-1957
Gabón .....	—	21- 1-1964 Ac	21- 1-1964
Ghana .....	—	28- 9-1960 Ac	28- 9-1960
Grecia .....	26-10-1956	30- 9-1957 R	30- 9-1957
Guatemala .....	26-10-1956	29- 3-1957 R	29- 7-1957
Haití .....	26-10-1956	7-10-1957 R	7-10-1957
Hungría .....	26-10-1956	8- 8-1957 R	8- 8-1957
India .....	26-10-1956	16- 7-1957 R	29- 7-1957
Indonesia .....	26-10-1956	7- 8-1957 R	7- 8-1957

Estados	Firma	Fecha de depósito del instrumento	Entrada en vigor
Irán	26-10-1956	16- 9-1958 R	16- 9-1958
Iraq	15-10-1957	4- 3-1959 R	4- 3-1959
Irlanda	—	6- 1-1970 Ac	6- 1-1970
Islandia	26-10-1956	6- 8-1957 R	6- 8-1957
Islas Marshall	—	26- 1-1994 Ac	26- 1-1994
Israel	26-10-1956	12- 7-1957 R	29- 7-1957
Italia	15-11-1956	30- 9-1957 R	30- 9-1957
Jamaica	—	29-12-1965 Ac	29-12-1965
Jamahiriya Ara-be Libia	29-10-1956	9- 9-1963 R	9- 9-1963
Japón	26-10-1956	16- 7-1957	29- 7-1957
Jordania	26-10-1956	18- 4-1966 R	18- 4-1966
Kazajstán	—	14- 2-1994 Ac	14- 2-1994
Kenia	—	12- 7-1965 Ac	12- 7-1965
Kuwait	—	1-12-1964 Ac	1-12-1964
Laos	17- 1-1957	—	—
Libano	26-10-1956	29- 6-1961 R	29- 6-1961
Liberia	26-10-1956	5-10-1962 R	5-10-1962
Liechtenstein	—	13-12-1968 Ac	13-12-1968
Lituania	—	18-11-1993 Ac	18-11-1993
Luxemburgo	18- 1-1957	29- 1-1958 R	29- 1-1958
Macedonia, ex Rep. Yugoslav-ia (1)	—	25- 2-1994 Su	17- 9-1991
Madagascar	—	22- 3-1965 Ac	22- 3-1965
Malasia	—	15- 1-1969 Ac	15- 1-1969
Mali	—	10- 8-1961 Ac	10- 8-1961
Marruecos	9- 1-1957	17- 9-1957 R	17- 9-1957
México	7-12-1956	7- 4-1958 R	7- 4-1958
Mónaco	26-10-1956	19- 9-1957 R	19- 9-1957
Mongolia	—	20- 9-1973 Ac	20- 9-1972
Myanmar	9- 1-1957	18-10-1957 R	18-10-1957
Namibia	—	17- 2-1983 Ac	17- 2-1983
Nicaragua (4)	23- 1-1957	17- 9-1957 R	19- 9-1957
Níger	—	27- 3-1969 Ac	27- 3-1969
Nigeria	—	25- 3-1964 Ac	25- 3-1964
Noruega	26-10-1956	10- 6-1957 R	29- 7-1957
Nueva Zelanda	26-10-1956	13- 9-1957 R	13- 9-1957
Países Bajos (5)	26-10-1956	30- 7-1957 R	30- 7-1957
Panamá	26-10-1956	2- 3-1966 R	2- 3-1966
Paraguay	26-10-1956	30- 9-1957 R	30- 9-1957
Perú	26-10-1956	30- 9-1917 R	30- 9-1957
Polonia	26-10-1956	31- 7-1957 R	31- 7-1957
Portugal	26-10-1956	12- 7-1957 R	29- 7-1957
Qatar	—	27- 2-1976 Ac	27- 2-1976
Reino Unido	26-10-1956	29- 7-1957 R	29- 7-1957
Rep. Arabe Siria	26-10-1956	6- 6-1963 R	6- 6-1963
Rep. Checa (3)	—	27- 9-1993 Su	1- 1-1993
Rep. de Corea	26-10-1956	8- 8-1957 R	8- 8-1957
Rep. Dominica-na	26-10-1956	11- 7-1957 R	29- 7-1957
Rep. Unida Tan-zania	—	6- 1-1976 Ac	6- 1-1976
Rumanía	26-10-1956	12- 4-1957 R	29- 7-1957
Rusia, Fed. de	26-10-1956	8- 4-1957 R	29- 7-1957
Santa Sede	26-10-1956	20- 8-1957 R	20- 8-1957
Senegal	—	1-11-1960 Ac	1-11-1960
Sierra Leona	—	4- 6-1967 Ac	4- 6-1967
Singapur	—	5- 1-1967 Ac	5- 1-1967
Sri Lanka	26-10-1956	22- 8-1957 R	22- 8-1957
Sudáfrica	26-10-1956	6- 6-1957 R	29- 7-1957
Sudán	26-10-1956	17- 7-1958 R	17- 7-1958
Suecia	26-10-1956	19- 6-1957 R	29- 7-1957
Suiza (Res)	26-10-1956	5- 4-1957 R	29- 7-1957
Tailandia	26-10-1956	15-10-1957 R	15-10-1957
Túnez	8- 1-1957	14-10-1957 R	14-10-1957
Turquía	26-10-1956	19- 7-1957 R	29- 7-1957
Ucrania	26-10-1956	31- 7-1957 R	31- 7-1957

Estados	Firma	Fecha de depósito del instrumento	Entrada en vigor
Uganda	—	30- 8-1967 Ac	30- 8-1967
Uruguay	26-10-1956	22- 1-1963 R	22- 1-1963
Uzbekistán	—	26- 1-1994 Ac	26- 1-1994
Venezuela	26-10-1956	19- 8-1957 R	19- 8-1957
Viet Nam	—	24- 9-1957 Ac	24- 9-1957
Yugoslavia	26-10-1956	17- 9-1957 R	17- 9-1957
Zaire	—	10-10-1961 Ac	10-10-1961
Zambia	—	8- 1-1969 Ac	1- 1-1969
Zimbabwe	—	1- 8-1986 Ac	1- 8-1986

(\*) Anteriormente ha sido parte en el Estatuto de Honduras, que firmó y ratificó el 26 de octubre de 1956 y 9 de julio de 1957, respectivamente, retirándose el organismo el 19 de junio de 1967.

(1) Anteriormente Yugoslavia firmó y ratificó el Estatuto el 26 de octubre de 1956 y el 17 de septiembre de 1957, respectivamente.

(2) Las autoridades de la República China firmaron y ratificaron el Estatuto el 26 de octubre de 1956 y el 10 de septiembre de 1957, respectivamente. China dejó de participar en el organismo el 9 de diciembre de 1971, con motivo del reconocimiento de la República Popular China.

(3) Anteriormente, Checoslovaquia firmó y ratificó el Estatuto el 26 de octubre de 1956 y el 5 de julio de 1957, respectivamente.

(4) Nicaragua dejó de ser miembro del organismo el 14 de diciembre de 1970 e ingresó de nuevo el 25 de marzo de 1977.

(5) Aplicable a Aruba y Antillas Neerlandesas.

*Convención sobre protección física de los materiales nucleares.* Viena y Nueva York, 26 de octubre de 1979. «Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1991.

Chile. 27 de abril de 1994. Adhesión.

#### L.C. TÉCNICOS

*Reglamento número 11 anejo al acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor.* Ginebra, 20 de marzo de 1958. «Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo de 1976.

Croacia. 17 de mayo de 1994. Sucesión con efecto desde el 8 de octubre de 1991.

*Reglamento número 13 sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de los vehículos en lo que concierne al frenado.* Anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958.

Dinamarca. 1 de febrero de 1994. Aplicación.

Croacia. 17 de marzo de 1994. Sucesión.

*Reglamento número 26 sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos en lo que concierne a sus salientes exteriores.* «Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1984.

Croacia. 17 de marzo de 1994. Sucesión con efecto desde el 8 de octubre de 1991.

*Reglamento número 28 anejo al acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor.* Ginebra, 20 de marzo de 1958. «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto de 1973.

Croacia. 17 de marzo de 1994. Sucesión con efecto desde el 8 de octubre de 1991.

*Reglamento número 30 sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de los neumáticos para automóviles y sus remolques anejo al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958.* (Incluye las series de enmiendas 01 y 02 que entraron en vigor el 1 de agosto de 1977 y el 15 de marzo de 1981, respectivamente.) «Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre de 1983.

Croacia. 17 de marzo de 1994. Sucesión con efecto desde el 8 de octubre de 1991.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 24 de enero de 1995.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**3542** *ORDEN de 26 de enero de 1995 por la que se modifica la de 12 de enero de 1990, fijando la participación de la mutualidad notarial en los excesos de base y el límite máximo de los ingresos por cada instrumento.*

La Orden de 12 de enero de 1990 adecuó las cotizaciones a la mutualidad notarial a las bases fijadas para la aplicación del arancel aprobado por Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, con objeto de que aquella obtuviese unos ingresos adecuados a su finalidad de satisfacer los haberes pasivos de los Notarios, encomendada por la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, como ya lo había establecido en su momento la Ley de 13 de julio de 1935.

La experiencia, obtenida en los cinco años de aplicación de la citada Orden, aconseja retocar en dos puntos su contenido para conseguir que el adecuado equilibrio que debe existir entre las prestaciones que está obligada a satisfacer la mutualidad y el importe anual de sus ingresos no se desborde en ninguno de sus límites. Para ello, sin modificar el sistema de aportación y de participación y de acuerdo con la variación al alza del valor de los bienes y el aumento de los actos que sobrepasan el montante señalado para que entren en funcionamiento los excesos de base, se acude a dos expedientes de aplicación sencilla.

Se reduce la participación de la mutualidad en los excesos de base y se fija que el 40 por 100 de los ingresos arancelarios, límite de las aportaciones a la mutualidad por cada instrumento, es un límite máximo que no puede ser sobrepasado sumando los ingresos que por cada uno de aquéllos corresponden a la mutualidad por todos los conceptos.

En su virtud, a instancias de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de conformidad con la propuesta de la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial, dispongo:

### Artículo primero.

Se modifica el artículo 2.º de la Orden de 12 de enero de 1990, por la que se aprueban las escalas del apartado segundo del artículo 4.º del Estatuto de la Mutualidad Notarial, que queda redactado así:

«Artículo 2.º *Participación de la mutualidad en los excesos de base.*

La participación que con arreglo al apartado cuarto del artículo 4.º del Estatuto vigente tiene

la mutualidad en los derechos arancelarios correspondientes a los instrumentos de cuantía superior a 100.000.000 de pesetas, en cuanto al exceso sobre dicha base, será la del 20 por 100.»

### Artículo segundo.

Se incorpora a la Orden de 12 de enero de 1990, por la que se aprueban las escalas del apartado segundo del artículo 4.º del Estatuto de la Mutualidad Notarial, un nuevo artículo con la siguiente redacción:

«Artículo 5.º *Límite máximo de los ingresos por instrumento a la mutualidad.*

En ningún caso la suma de los importes de la aportación y de la participación, previstas respectivamente en los artículos primero y segundo de esta Orden, podrá exceder del 40 por 100 de los derechos arancelarios de cada instrumento.»

### Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de enero de 1995.

BELLOCH JULBE

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**3543** *ORDEN de 2 de febrero de 1995 por la que se aprueba la primera relación de países con protección de datos de carácter personal equiparable a la española, a efectos de transferencia internacional de datos.*

La transferencia internacional de datos se regula en los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, y se completa en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de dicha Ley, cuya disposición final primera faculta al Ministro de Justicia e Interior para aprobar la relación de países que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la propia Ley Orgánica, se entiende que proporcionan un nivel de protección equiparable al de dicha Ley.

Las legislaciones de los distintos países son heterogéneas y difícilmente comparables, por lo cual la relación que se aprueba por la presente Orden deben integrarse por varias relaciones parciales, especificando de forma separada los países que proporcionan un nivel de protección equiparable al español, según se trate de ficheros de titularidad pública o de ficheros de titularidad privada.

Por otra parte, tanto las legislaciones de los distintos países como los estudios que se llevan a cabo en España sobre su naturaleza y alcance, se encuentran en un proceso de evolución permanente, por cuya razón lo que se aprueba a través de la presente Orden es una primera relación de países, es decir una relación de carácter abierto, que deberá ser continuada y completada, en paralelo con la evolución de las legislaciones extranjeras y de los estudios correspondientes.

En su virtud, y de conformidad con el preceptivo informe emitido por el Director de la Agencia de Protección de Datos, dispongo:

Primero.—Los países cuyo régimen legal de protección de datos de carácter personal, objeto de tratamiento automatizado, se considera que proporciona un nivel de